

1-7074

Bogotá,

SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con el Principio de Transparencia, Responsabilidad y Planeación estipulados en la Ley 80 de 1993, solicita precotizaciones para la realización del estudio de mercado para seleccionar una persona natural o jurídica que realice la interventoría a los contratos derivados de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, con una duración de once (11) meses, así: ocho (8) meses de la vigencia 2020 y tres (3) de la vigencia 2021, con vigencia futura. La presentación de la misma no constituye oferta y por tanto, no genera obligación para las partes.

La cotización presentada debe incluir todos los costos y gastos que correspondan o le sean aplicables de acuerdo a su naturaleza.

A continuación se detalla la información requerida para la presentación de la precotización:

OBJETO: Prestar los servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los convenios suscritos como resultado de la Convocatoria de 2020 del Programa de Formación Continua Especializada.

DOMICÍLIO CONTRACTUAL: El domicilio del contratista deberá ser en la ciudad de Bogotá D.C.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el territorio nacional, de acuerdo con las propuestas aprobadas por el SENA en el marco de la Convocatoria de 2020 del Programa de Formación Continua Especializada, las cuales se pueden ejecutar en cualquier lugar del territorio colombiano.







I. FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PRECOTIZACIONES: 21 de enero de 2020 a las 5:00 p.m.

II. PRESENTACIÓN DE PRECOTIZACIONES:

A través de los siguientes correos electrónicos:

Grupo Formación Continua Especializada: gfce@sena.edu.co

Copia: Rusby Vargas Almeida: rcvargasa@sena.edu.co

Copia: Gloria Soraya Ulloa gsulloa@sena.edu.co

Mediante presentación física en el Grupo de Administración de Documentos del SENA Dirección General Calle 57 No. 8 – 69 Bogotá D.C. y dirigidas a Rusby Cecilia Vargas A., Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada.

III. ANEXOS:

Anexo 1 Cuadro honorarios Equipo de Interventoría. Formato en Excel.

Anexo 2 Cuadro de desplazamientos. Formato en Excel

Anexo 3 Cuadro de costos de operación y administrativos. Formato en Excel.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses, sin exceder el 31 de marzo de 2021.

V JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 2004, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en su calidad de establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, con patrimonio independiente y autonomía administrativa, tiene como misión: "invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social económico y tecnológico del país".

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo antes mencionado, se expide el Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", en cuyo Artículo 3, Numeral 3°, le asigna al Consejo Directivo Nacional del SENA la función de aprobar las políticas para la contribución del SENA al Desarrollo Tecnológico y la Competitividad y los criterios generales de utilización de los recursos de la Ley 344 de 1996.

En igual sentido, el citado Artículo 3, Numeral 4° del mismo Decreto, señaló que al órgano supremo de la Entidad le compete "Aprobar las políticas para el fortalecimiento de la formación continua y los criterios generales para orientar recursos con la cofinanciación de empresas o grupos de empresas, en los términos establecidos en las normas vigentes".







Asímismo, el Decreto 249 de 2004 Artículo 12, Numeral 12 establece que le corresponde a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, entre sus funciones: "(...) Planear, dirigir coordinar y evaluar, de conformidad con las políticas adoptadas, el Programa de Formación Continua a nivel nacional. (...)"

Con fundamento en las disposiciones anteriormente señaladas, el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo No. 00005 de 2014 "Por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, (...)", documento dentro del cual se establecieron las directrices generales para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

De igual forma, el Artículo 7° del Acuerdo No. 00005 de 2014 estipuló que el Programa de Formación Continua Especializada se ejecuta a través de convocatorias públicas abiertas o limitadas, dirigidas a los empleadores aportantes al SENA precisando además que, para el desarrollo de esas convocatorias, el SENA establecería las correspondientes condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la debida operación del Programa. Para este efecto, el SENA deberá dar aplicación a la normatividad nacional vigente en materia de contratos, convenios y asociación para actividades de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo dispuesto en la Ley 344 del 1996, modificada por el Artículo 32 de la Ley 1607 de 2012.

En cumplimiento de la normatividad anterior, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo lleva a cabo el proceso para seleccionar los proyectos de Formación Continua Especializada que se presenten al SENA en el marco de la convocatoria pública de 2020, cuyo objetivo general es: "Cofinanciar proyectos de formación continua presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de fomentar la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios de todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, que conlleven al desarrollo tecnológico productivo, innovación e incremento de la competitividad de las empresas".

Una vez surtido todo el procedimiento de la convocatoria 2020, la Comisión Nacional de Proyectos, como órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA, en cumplimiento del Acuerdo No. 000008 de 2005 "Por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo 017 de 1997" y en cumplimiento de su Artículo 4º, Numeral 5 que estableció: "Emitir concepto técnico de viabilidad, sobre los proyectos que se presenten a su consideración para acceder a los recursos de que trata la Ley 344 de 1996", imparte viabilidad técnica a los proyectos,







para dar aplicación a la política de competitividad y desarrollo tecnológico productivo del SENA.

Posteriormente, el Consejo Directivo Nacional del SENA aprueba los proyectos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 del Acuerdo No. 00005 de 2014 que establece: "Los proyectos viabilizados por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA serán sometidos a consideración del Consejo Directivo Nacional del SENA para su aprobación, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios y/o contratos respectivos, si fuere del caso."

Como resultado de la convocatoria 2020 y luego de surtir los trámites ante la Comisión Nacional de Proyectos y ante el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo celebrará aproximadamente 60 convenios especiales de cooperación.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, la ejecución y cumplimiento de estos convenios debe estar sometida a la vigilancia permanente por parte de nuestra Entidad.

Al respecto es necesario hacer énfasis en que la vigilancia y control a la ejecución de los convenios, no puede ser ejercida directamente por la Entidad, pues sus características y especialidades la hacen compleja y extensa, toda vez que como resultado de la convocatoria 2020, no se suscribe un solo convenio como generalmente sucede en la mayoría de los procesos de selección; al contrario, se van a suscribir aproximadamente 60 convenios.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que los convenios especiales de cooperación aunque buscan el mismo fin, presentan todos particularidades que los diferencian unos de otros, haciendo aún más especializada, compleja y extensa la vigilancia que debe ejercerse sobre ellos. A manera de ejemplo podemos mencionar que las características de los convinientes son disímiles, pues existe libertad en la convocatoria para que los interesados se presenten bajo la modalidad que consideren pertinente; por ello algunos serán empresas individualmente consideradas, otros estarán agrupados y otros serán gremios empresariales. Lo mismo sucede con el tipo de formación que se pretenda impartir, pues es diseñada a la medida de las necesidades de los sectores productivos y con temáticas de características especializadas.

Esto pone en evidencia la necesidad que tiene la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de contar con una persona externa con idoneidad y experiencia suficiente que le permita a la Entidad garantizar la vigilancia de los recursos entregados a través del Programa de Formación Continua Especializada, además de que la Entidad no cuenta con el personal especializado y suficiente para ejercer dicha labor, que debe ejecutarse a nivel nacional y en diferentes ejes temáticos según los resultados de la convocatoria, su evaluación y su adjudicación. Por las razones anteriores, encontramos justificado y acorde a la naturaleza de los convenios, contratar el seguimiento administrativo,







técnico, financiero, presupuestal y jurídico de la ejecución de los convenios, a través de la interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente trámite se adelanta con el fin de conocer los valores del mercado como insumo para la construcción del estudio previo, el análisis del sector y toda la documentación necesaria para realizar dicha contratación.

VI. FORMA DE PAGO

El SENA, pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:

- 1. Un primer desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contralto, previo aval de la supervisión, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por el supervisor del contrato:
- ✓ Requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
- ✓ Demostrar la relación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo, teniendo en cuenta que pueden contratar a su personal mediante contrato de trabajo o contrato por prestación de servicios y otros.
- ✓ Elaborar y entregar la estrategia de seguimiento permanente a la ejecución de los convenios y su respectivo cronograma de trabajo, el cual debe contener como mínimo la descripción de actividades que permitan establecer puntos de control que garanticen el seguimiento permanente a todas y cada una de las acciones de formación y demás componentes del proyecto aprobado, indicando las condiciones de modo tiempo y lugar necesarios.
- ✓ Elaborar, suscribir y entregar las actas de inicio de los convenios que se suscriban en el marco de la convocatoria 2020.
- ✓ Emitir los conceptos de aprobación de los cronogramas de los convenios que se suscriban en el marco de la convocatoria de 2020.
- 2. Un segundo desembolso del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor total del contrato, al tercer mes de ejecución, previo aval de la supervisión, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados:
 - ✓ Presentación de los informes mensuales con corte a la fecha de desembolso correspondiente, donde se evidencie el estado administrativo, jurídico, contable, financiero y técnico de cada uno de los convenios y ejecución de las demás obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
 - ✓ Presentación de informe mensual, escrito y en medio magnético, que deberá contemplar como mínimo:







- Grado de avance tanto cuantitativo como cualitativo de los aspectos técnico (académico), administrativo, jurídico, financiero y presupuestal de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.
- Recomendaciones u observaciones, advertencias y/o alertas cuando apliquen, que permitan a la supervisión tomar las medidas necesarias y oportunas frente a la ejecución de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.
- Cumplimiento y estado de avance (tanto cuantitativo como cualitativo) de las actividades y obligaciones del contrato de interventoría.
- ✓ Entregar una herramienta o sistema de gestión, que permita al SENA la consulta permanente de toda la información generada y relacionada con la ejecución y seguimiento de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría, en cumplimiento de la obligación número 25 del contrato.
- ✓ Con corte a la fecha de desembolso correspondiente, haber realizado por lo menos una visita en campo a las acciones de formación y en la sede de cada una de las entidades convinientes, y presentar las constancias de su realización.
- 3. Un tercer desembolso por el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor total del contrato, al séptimo mes de ejecución, previo aval de la supervisión, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados:
 - ✓ Entrega del Formato F5 Registro detallado de beneficiarios, consolidado.
 - ✓ Entrega de las copias de seguridad de las cuales se refiere la obligación No 25 del contrato, con corte a la fecha de desembolso correspondiente.
 - ✓ Presentación de los informes mensuales con corte a la fecha de desembolso correspondiente, donde se evidencie el estado administrativo, jurídico, contable, financiero y técnico de cada uno de los convenios y ejecución de las demás obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
 - ✓ Entrega de todos los informes finales de ejecución de los convenios vigilados.
 - ✓ Con corte a la fecha de desembolso correspondiente, haber realizado la totalidad de las visitas en campo a las acciones de formación y en sede a cada una de las entidades convinientes, la cual no se computará con la requerida para el desembolso anterior. Para ello deberá presentar las constancias y soportes que garanticen las visitas realizadas, las cuales solo podrán ser realizadas por los interventores aprobados, quienes deben suscribir los informes de visita.







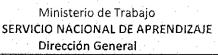
- 4. Un cuarto desembolso, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, al finalizar la ejecución contractual, previo aval de la supervisión, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados:
 - ✓ Entrega de las copias de seguridad de la herramienta establecida en la obligación No 25 del contrato, con corte a la fecha de desembolso correspondiente.
 - ✓ Entrega de todos los conceptos finales para liquidación de los convenios especiales de cooperación vigiliados y ejecutada la totalidad del plan de trabajo.
 - ✓ Entrega de la totalidad de las actas de liquidación de los convenios especiales de cooperación vigiliados, las cuales serán revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato.
 - Presentación del informe final de ejecución de todas las obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
 - ✓ Entrega y suscripción del acta final de ejecución.

A cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad dentro de su labor de supervisión podrá verificar tal información.

VII. OBLIGACIONES

Obligaciones generales

- 1. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos y con plena autonomía técnica y administrativa, de una forma eficiente sin reprocesos que conduzcan a demoras injustificadas, bajo las condiciones económicas, jurídicas, técnicas y financieras estipuladas en la propuesta, los estudios previos y los anexos establecidos por el SENA, los cuales forman parte integral del contrato.
- 2. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, previa aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal por parte del SENA.
- 3. Presentar dentro de los plazos estipulados, los informes correspondientes a la ejecución del contrato y de los convenios objeto de interventoría, así como los que sean necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo y los que el supervisor del contrato le solicite. Estos informes deben contener datos veraces, actualizados y verificados por la interventoría.
- 4. Permanecer a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices (cuando aplique) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

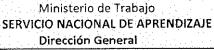








- 5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten.
- 6. Contar con todas las certificaciones, amparos y seguros exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, especialmente las relacionadas con ARL, seguridad industrial y sistema de seguridad social integral.
- 7. Constituir las garantías pactadas en el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la copia del mismo por parte del SENA y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato.
- 8. Disponer del equipo especializado de trabajo de acuerdo con los requerimientos del SENA y demostrar su relación contractual o laboral con el contratista, para lo cual entregará al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con sus respectivos soportes vigentes y copia de los contratos de cada uno de sus integrantes.
- 9. Garantizar que el término de duración de los contratos de los integrantes del equipo de trabajo corresponda al plazo de ejecución del contrato de interventoría y mantener el equipo de trabajo inicialmente aprobado. Únicamente en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, el supervisor del contrato autorizará el reemplazo de alguno(s) de sus integrantes. En caso de aprobarse el cambio, el nuevo integrante deberá tener un perfil igual o superior al establecido en los estudios previos.
- 10. Acatar las instrucciones, solicitudes y sugerencias que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, dentro de los términos establecidos por éste.
- 11. Contar con sede en la ciudad de Bogotá. Además, el Director de Interventoría deberá contar con domicilio en la misma ciudad, durante el tiempo de ejecución del contrato.
- 12. Asistir a las reuniones que le sean convocadas por el supervisor del contrato, conjuntamente con su equipo de trabajo requerido, para analizar el estado de ejecución contractual.
- 13. Informar por escrito al SENA a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia y/o conocimiento de hechos y/o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del contrato de interventoría, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA, y recomendar las acciones a seguir.
- 14. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo de sus actividades, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, cause a la Entidad o a un tercero. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de la Entidad o autoridad competente.
- 15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos de la normatividad vigente.
- 16. Responsabilizarse y reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.





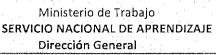




- 17. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiere.
- **18.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

Obligaciones específicas

- 1. Definir y presentar a la supervisión para su aprobación una estrategia de seguimiento permanente a la ejecución de los convenios y su respectivo cronograma de trabajo. La cual debe contener como mínimo la descripción de actividades que permitan establecer puntos de control que garanticen el seguimiento permanente a todas y cada una de las acciones de formación y demás componentes del proyecto aprobado, indicando las condiciones de modo tiempo y lugar necesarios.
- 2. Dar a conocer a los convinientes a través de mínimo una videoconferencia y reuniones regionales, los lineamientos para el seguimiento de la ejecución de convenios especiales de cooperación; la supervisión definirá el cronograma de las mismas y lo comunicara oportunamente al contratista.
- 3. Exigir a los convinientes los informes, formatos y/o documentos que se encuentren establecidos en el convenio especial de cooperación y que sean requeridos por las partes.
- 4. Elaborar y suscribir las actas de inicio de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de cada convenio, las cuales deberán ser firmadas por el ordenador del gasto, el conviniente y director de interventoría, de acuerdo al formato suministrado por el SENA, el cual se encuentra en la plataforma "Compromiso".
- 5. Verificar al inicio y durante la ejecución del convenio especial de cooperación, que el equipo de trabajo corresponda con el aprobado en la propuesta, su relación contractual o laboral con el conviniente.
- 6. Verificar y aprobar el cronograma detallado del proyecto, el cual debe ser presentado por el conviniente al SENA y a la interventoría en el formato proporcionado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única del convenio especial de cooperación, para lo cual la interventoría deberá emitir concepto de aprobación al conviniente con copia al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicho cronograma.
- 7. Aprobar mediante concepto las hojas de vida de los capacitadores titulares y suplentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los soportes, de acuerdo a lo establecido en el proyecto y verificar que el conviniente registre las hojas de vida en el banco de capacitadores del Programa.
- 8. Vigilar y verificar permanentemente las garantías pactadas en cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría, con el fin de garantizar su vigencia y cobertura. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación, si a ello hubiere lugar, e informar por escrito al SENA en cada caso.
- 9. Verificar al inicio y durante la ejecución del convenio especial de cooperación, que el conviniente disponga de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para ejecutar el proyecto, de lo cual deberá dejar constancia a la supervisión en un









informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y uno final, escrito y en medio magnético, que deberá contemplar como mínimo:

- a. Grado de avance tanto cuantitativo como cualitativo de los aspectos técnico (académico), administrativo, jurídico, financiero y presupuestal de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.
- b) Recomendaciones u observaciones; advertencias y/o alertas cuando apliquen, que permitan a la supervisión tomar las medidas necesarias y oportunas frente a la ejecución de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.
- c) Cumplimiento y estado de avance (tanto cuantifativo como cualitativo) de las actividades y obligaciones del contrato de interventoría.
- 10. Verificar la ejecución de las acciones de formación. Para la formación presencial esta verificación se llevará a cabo mediante la realización de las visitas de campo necesarias:
 - a. Mínimo tres (3) visitas cuando el total de los grupos del proyecto sean igual o menor a 34.
 - b. Mínimo un número de visitas equivalente al 10% cuando el total de los grupos del proyecto, sean iguales o mayores a 35, así:

Número de Grupos	Número de Visitas
35 – 44	<u> </u>
45 – 54	
55 – 64	- Participation of the state of the de-
65 – 74	lega, ega estada de la companio della companio de la companio della companio dell
75 en adelante	

- c. Cuando el proyecto plantee ejecutar acciones de formación con cobertura nacional e incluyan la ciudad de Bogotá, mínimo una (1) visita adicional, sin perjuicio de las visitas a realizar en las demás ciudades.
- d. Mínimo una (1) visita a los proyectos que incluyan municipios de la Colombia Profunda.
- e. Mínimo una (1) visita a los proyectos que incluyan municipios del Índice Departamental de Competitividad

Para la formación virtual, la verificación se realizará de manera permanente a través de los reportes que genere la plataforma.

- 11. Efectuar mínimo tres (3) visitas en la sede del conviniente, en concordancia con los cronogramas que hacen parte de la estrategia aprobada por la supervisión del contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría.
- 12. Enviar al SENA para su revisión y con copia al conviniente, el informe de cada una de las visitas realizadas en sede y en campo de acuerdo al instructivo suministrado, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de la fecha de la misma, el cual deberá estar acompañado de constancia original de la visita realizada, con las

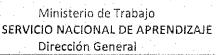






firmas tanto del interventor como del capacitador y alguno (s) de los beneficiarios de la formación.

- 13. Verificar que el conviniente registre los beneficiarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo de las acciones de formación. La Interventoría deberá remitir este registro al SENA dentro de los dos (2) días calendario siguiente.
- 14. Entregar de manera digital al SENA dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un consolidado del registro de beneficiarios (F5) y las listas de asistencia de cada convenio, garantizando que la información registrada en cada campo sea real, es decir que las cédulas, estratos, caracterizaciones, géneros y demás datos allí registrados sean reales, pertenezcan a una sola persona y sean los mismos en cada registro de acción de formación en la que participen los beneficiarios.
- 15. Verificar la asistencia de los beneficiarios a las acciones de formación. Para la formación presencial la verificación se realizará a través de las listas de asistencia y para la formación virtual se realizará a través de los reportes que genere la plataforma. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el convenio especial de cooperación y los documentos que hacen parte integral del mismo.
- 16. Enviar al SENA para su revisión y con copia al conviniente, el informe de cada una de las visitas realizadas en sede y en campo de acuerdo al instructivo suministrado, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de la fecha de la misma, el cual deberá estar acompañado de constancia original de la visita realizada, con las firmas tanto del interventor como del capacitador y alguno (s) de los beneficiarios de la formación.
- 17. El contratista deberá entregar al SENA en la segunda semana de septiembre de 2020 un informe de resultados que contenga como mínimo avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de la ejecución de cada uno de los convenios en donde se resalten fortalezas, puntos a mejorar, advertencias y se establezcan los sectores económicos que ha impactado cada una de las acciones de formación ejecutadas a la fecha; este informe será insumo para la reunión de retroalimentación con los convinientes, que se hará de manera conjunta entre estos, el SENA y la Interventoría.
- 18. En virtud de la obligación anterior, el contratista elaborará informe con corte a 30 de noviembre de 2020 para el evento de cierre de la convocatoria, que deberá ser entregado al SENA con fecha máxima tres (3) de diciembre de 2020 y contenga como mínimo avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de la ejecución de cada uno de los convenios en donde se resalten fortalezas, puntos a mejorar, advertencias y se establezcan los sectores económicos que ha impactado cada una de las acciones de formación, atendiendo las recomendaciones realizadas por la Supervisión en el instructivo que será entregado por la Entidad.
- 19. Informar de manera inmediata a la supervisión las novedades que se detecten en la ejecución de cada uno de los convenios; lo anterior con el fin de tomar medidas oportunas frente a la ejecución. Si como consecuencia de este informe se requieren acciones de mejora, será obligación del interventor hacer el seguimiento correspondiente para garantizar su cumplimiento.









- 20. Remitir concepto al SENA sobre los desembolsos previstos de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios especiales de cooperación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la visita en sede y/o a la verificación documental correspondiente. Estos conceptos deberán estar acompañados de los respectivos soportes validados por la Interventoría.
- 21. Radicar en físico diariamente toda la documentación que se genere producto del seguimiento a los convenios especiales de cooperación en el SENA.
- 22. Establecer y graduar, previo ejercicio del derecho de contradicción por los convinientes, los presuntos incumplimientos que se generen, a partir de lo cual presentará al supervisor del contrato, la calificación del presunto incumplimiento y su estimación económica, con el objetivo de que el SENA determine la efectividad de las garantías, la imposición de multas, cláusula penal o correctivos a los que haya lugar. Lo anterior debe surtirse dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir su conocimiento. En los casos en que sea necesario, recomendar al SENA que se haga efectiva la garantía por ocurrencia de los siniestros amparados por la misma, tanto en el periodo de ejecución como en el de liquidación de los convenios.
- 23. Mantener en sus archivos según tabla de retención documental proporcionada por el SENA y por una vigencia de cinco (5) años, todos los soportes de ejecución académica, jurídica y financiera de cada uno de los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría. En virtud de lo anterior el contratista deberá anexar en su informe final certificación en la que conste el cumplimiento de esta obligación.
- 24. Realizar un estudio para verificar que los bienes y servicios que se causen en la ejecución de los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría, se adquieran a precios de mercado según la resolución de tarifas y presupuesto aprobado en el proyecto, el cual deberá tenerse en cuenta para la validación de la ejecución financiera de cada uno de los convenios.
- 25. Entregar al inicio del segundo mes de ejecución, una herramienta o sistema de gestión, que permita al SENA la consulta permanente de toda la información generada y relacionada con la ejecución y seguimiento de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría, y que deberá contener como mínimo: a) información básica del conviniente enlazada al número de convenio; b) registro de beneficiarios por cada una de las acciones de formación y sus respectivas listas de asistencia; c) conceptos de capacitadores aprobados por la Interventoría frente al perfil aprobado en el proyecto, con las hojas de vida correspondientes; d) informes y reportes generados en la ejecución de cada convenio; e) informes de visitas en sede y en campo; f) conceptos de modificación; g) conceptos de desembolsos; h) conceptos de liquidación; i) Reporte de la gestión realizada por la interventoría con corte mensual, frente a esta obligación; i) Cronogramas aprobados y/o modificados.
- 26. Verificar, registrar y consolidar permanentemente en la herramienta o sistema de gestión referido en la obligación anterior, toda la información relacionada con la ejecución y seguimiento de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.









- 27. Entregar mensualmente al SENA una copia de seguridad de la información referida en la obligación anterior, conforme al avance de ejecución de cada uno de los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría, hasta su finalización.
- 28. Emitir concepto dirigido al SENA respecto de las modificaciones que requieran aprobación por parte de la Entidad. Dicho concepto se emitirá máximo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en dos (2) días calendario más.
- 29. Emitir concepto dirigido al conviniente con copia a la supervisión del contrato, respecto de los ajustes que no requieran aprobación por parte del SENA. Dicho concepto se emitirá como máximo a los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en dos (2) días calendario más.
- 30. Suscribir las actas de liquidación de los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría.
- 31. Rendir, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría, el concepto de liquidación de acuerdo con instructivo entregado por la Entidad, del cual se dará traslado al SENA con copia al conviniente por el término de tres (3) días hábiles. Una vez revisado por el SENA la Interventoría hará los ajustes a que haya lugar y remitirá al conviniente para que en el término de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soportan sus afirmaciones y de haber lugar a ello proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutadas, así como los rendimientos financieros generados por las mismas hasta su consignación. La interventoría contará con el término de tres (3) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y documentación presentada por el conviniente, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al conviniente, con copia al SENA. Este plazo podrá ampliarse en el evento en que la Interventoría requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio.
- **32.** Entregar al SENA, junto con el concepto de liquidación, certificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios objeto de interventoría.
- 33. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

VIII. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a su costa y a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, (Nit. 899.999.034-1, Calle 57 No. 8 - 69 de Bogotá D.C.), con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos:







- a. Cumplimiento: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- b. Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, al cual podrá imputarse el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuye o se agota.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato.

Nota aclaratoria: La presentación de la precotización no constituye oferta y por tanto, no genera obligación para las partes.

"ANTES DE ENVIAR COTIZACIÓN REVISAR LOS ANEXO PUBLICADOS"

HENRY HENANDO LUNA SALCEDO

Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó: Maria Teresa Rocha Gonzalez – Grupo FCE Wa



